

Bancario y Finanzas

El Banco Central de Venezuela (“BCV”) emitió un Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de enero, mediante el cual se establecen las tasas de interés para las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (15,57% y 15,06%), para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (15,57%), para operaciones con tarjetas de créditos (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (10%).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución No. 00113, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de enero, mediante la cual resolvió dictar las **instrucciones relativas al pago de la cuota** de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de la Superintendencia, así como los bancos sometidos a leyes especiales. Asimismo, la Resolución establece la forma de cálculo de las cuotas, así como los plazos y procedimientos de pago de cada una de las cuotas. La Resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, y **derogó** la Resolución No. 102.12 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 11 de septiembre de 2012.

Impuestos

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) emitió la Providencia No. SNAT/2013/0006, en la cual se establece la **tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios** correspondientes al mes de **diciembre de 2012**. La Providencia establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de diciembre de 2012, es de **16,87%**. En

consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de diciembre de 2012 se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces. La Providencia fue publicada en la Gaceta Oficial del 21 de enero.

Control Cambiario

En la Gaceta Oficial de fecha 30 de enero de 2013, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas emitió la Resolución No. 3.276, mediante la cual establece que los rubros susceptibles de importaciones de bienes de capital, insumos y materias primas realizadas por las empresas que conforman los sectores productivos y transformadores del país, hasta por un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 50.000,00) o su equivalente en otras divisas, **gozarán de la agilización en el trámite para la obtención de Autorización de Adquisición de Divisas (“AAD”) y de la Autorización de Liquidación de Divisas (“ALD”)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Providencia dictada a tal efecto por la Comisión de Administración de Divisas (“CADIVI”). Queda **derogada** la Resolución No. 2.669, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 1 de julio de 2010. La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Misceláneos

Registros sanitarios

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (“INSAI”), emitió la Providencia Administrativa No. 033, mediante la cual decidió otorgar una **prórroga al plazo** de vigencia de los registros emitidos por el Registro Autónomo de Sanidad Agropecuaria (“SASA”) **hasta el 31 de agosto de 2013**, tanto a aquellos administrados que hayan presentado los recaudos

solicitados por el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (“RUNSAI”), antes del 31 de diciembre de 2012 para obtener el registro de sus productos; como a aquellos que hayan presentado los recaudos después del 31 de diciembre de 2012, pero éstos últimos estarán sujetos a las sanciones pecuniarias previstas en la ley. Adicionalmente, la Providencia **prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013** el lapso para el registro de los productos de uso industrial, pecuario y agrícola, calificados como extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib). La Providencia quedó publicada en la Gaceta Oficial del 3 de enero, fecha en la cual entró en vigencia.

Prohibición – Materiales de construcción

El Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat emitió la Resolución No. 01, mediante la cual se **prohíbe** a las empresas nacionales o internacionales, Consejos Comunales, Gerencia Técnicas, cooperativas o cualquier otra organización que ejecute obras para la Gran Misión Vivienda Venezuela con recursos provenientes del erario público, **la venta, cesión, donación o intercambio de materiales de construcción** a terceras personas. El excedente de los materiales de construcción utilizados en las obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, será destinado a la disposición de Construpatria, S.A., previa autorización del ente contratante. La Resolución entró en vigencia en fecha 3 de enero, fecha en que quedó publicada en la Gaceta Oficial.

Prohibición – Traspaso de chatarra

El Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat emitió la Resolución No. 02, mediante la cual **prohíbe** a las empresas nacionales o internacionales, Consejos Comunales, Gerencia Técnicas, cooperativas o cualquier otra organización que ejecute obras para la Gran Misión Vivienda Venezuela con recursos provenientes del erario público, **la venta, cesión, donación o intercambio de material calificado como “chatarra”** a terceras personas. El material calificado como “chatarra” será

destinado a la disposición de la Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A., previa autorización del ente contratante. La Resolución entró en vigencia el 3 de enero, fecha en que quedó publicada en la Gaceta Oficial.

Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil

El Consejo Nacional Electoral emitió la Resolución No. 121220-0656, publicada en la Gaceta Oficial del 18 de enero, mediante la cual dictó el **Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil**. El Reglamento tiene por objeto regular todas las formalidades y todos los requisitos de aquellos procedimientos relacionados con la inscripción de los actos y hechos jurídicos llevados por los órganos de gestión del Sistema Nacional de Registro Civil. El Reglamento **deroga** la Resolución No. 100623-0220, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 8 de julio de 2010, y cualquier otro instrumento normativo de rango sub-legal que contravenga este Reglamento.

Fondo Nacional Antidrogas

El Vicepresidente de la República, actuando por delegación del Presidente de la República, emitió el Decreto No. 9.359 que modifica el Decreto No. 6.778, publicado en la Gaceta Oficial No. 39.211 en fecha 1 de julio de 2009, mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas (“FONA”). El Decreto No. 9.359 establece que el objeto del FONA es la **recaudación del aporte y la contribución especial en materia de drogas, su fiscalización, así como su administración** para el financiamiento de planes, programas y proyectos de prevención del consumo y tráfico ilícito de drogas. Adicionalmente, indica que el FONA tiene la atribución de realizar las fiscalizaciones, verificaciones y demás procedimientos administrativos para exigir y comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Drogas y el Código Orgánico Tributario. El Decreto entró en vigencia en fecha 25 de enero, fecha en la cual quedó publicado en la Gaceta Oficial.

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Bancario y Finanzas

Impuestos

Control Cambiario

Misceláneos

Cobro por aterrizaje y permanencia

La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda emitió la Resolución No. 001/2013, mediante la cual resuelve establecer el cobro por aterrizaje y permanencia de aeronaves

en los aeropuertos del Territorio Insular Francisco de Miranda (Parque Nacional Archipiélago Los Roques). La Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 24 de enero.

Caracas, 8 de febrero de 2013.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.